

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno

Radicado: 05001 31 03 019 2019 00327 00

Procede el despacho a liquidar las costas procesales:

PRIMERA INSTANCIA

A CARGO DE LUIS EDUARDO VALDERRAMA DURANGO, LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES Y LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Y EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Agencias en derecho (Cuaderno Principal, Archivo 32, fl.2)	\$7'800.000
Citación para notificación personal (Cuaderno Principal, Archivo 08, fl.2)	\$16.350
Citación para notificación personal (Cuaderno Principal, Archivo 08, fl.6)	\$10.350
Citación para notificación personal (Cuaderno Principal, Archivo 08, fl.11)	\$15.000
TOTAL	\$7'841.700

A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE Y EN FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

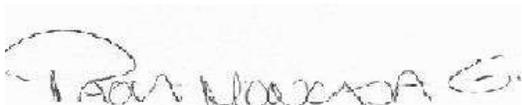
Agencias en derecho (Cuaderno Principal, Archivo 32, fl.2)	\$7'800.000
TOTAL	\$7'800.000

SEGUNDA INSTANCIA

A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE Y EN FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

Agencias en derecho (Cuaderno Apelación, Archivo 14, fl.38)	3 SMLMV
TOTAL	3 SMLMV

Atentamente,



**PAOLA ANDREA MONCADA GLORIA
SECRETARIA**

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno

Radicado: 05001 31 03 019 2019 00327 00

Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Medellín Sala Tercera de Decisión Civil.

De otro lado, se le imparte aprobación a la liquidación de costas y agencias en derecho que antecede a esta actuación, de conformidad con el Artículo 366 del Código General del Proceso. Ahora bien, en atención a la solicitud presentada por el gestor judicial de la parte demandante, se informa que el expediente digital fue devuelto el día 28 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE

**ÁLVARO ORDÓNEZ GUZMÁN
JUEZ**

5

Firmado Por:

**ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76c74a6a71645eedaf5b2f7e280f281b6bea9b12d7f540e64575a07f8d7e4c49**
Documento generado en 28/05/2021 04:43:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**